



LOS FUNCIONARIOS DOCENTES YA NO ESTAMOS OBLIGADOS A RESIDIR EN NUESTRA LOCALIDAD DE DESTINO

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13-4-07) deroga, en su Disposición Derogatoria Única, el artículo 77 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que los funcionarios públicos, tanto de carrera como interinos, estábamos obligados a residir en nuestra localidad de destino, salvo autorización expresa del servicio competente para residir en otro término municipal.

El artículo derogado, que en su momento pretendía favorecer el adecuado cumplimiento de sus tareas por parte de los funcionarios públicos, se había convertido, desde hacía años y gracias al desarrollo de los transportes y comunicaciones, en un evidente anacronismo que generaba penosos trámites burocráticos y mantenía en una desconcertante situación de ambigüedad legal a los cada vez más numerosos funcionarios que no respetaban su cumplimiento.

Como consecuencia de la promulgación del Estatuto Básico del Empleado Público, a partir del curso académico 2007/2008, los profesores funcionarios e interinos de la enseñanza pública ya no estamos obligados a residir en nuestra localidad de destino ni a pedir autorización alguna para justificar nuestra residencia.

Sevilla, 4 de octubre de 2007
ANPE-ANDALUCÍA